



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cuatro de noviembre de dos mil veintidós

2018-00670

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se tendrán corregidas las omisiones respecto de las hijuelas, en los términos del trabajo de partición presentado por el Dr. EDUARDO NIETO CARDONA, respecto los documentos antecedentes de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 01N-63734, 001-100181 y 019-1198.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-